



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 11 de abril de 2018, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el anexo adjunto, del texto completo modificado del apartado letra A) del artículo 8 de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación al apartado A) del artículo 8 de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villadiego, a 6 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *



ANEXO

«A) Una bonificación de hasta el 80% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, en correspondencia con los siguientes baremos:

1. Por la creación de puestos de trabajo relacionados con la construcción, instalación u obra:

Bonificación del 20% por cada puesto de trabajo creado y mantenido durante, al menos, un año (máximo 4 empleos).

2. Por el tipo de promotor (siempre que se cree empleo):

Si es una sociedad: 10% .

Si es un empresario individual: 10 % (si se genera un autoempleo otro 5% más).

Otros: 5%.

3. Modalidad del proyecto (siempre que se cree empleo):

Restauración: 10%.

Nueva construcción: 5%.

4. Carácter innovador en el municipio de la propuesta de creación de empleo: 5%.

5. Localización de las obras de rehabilitación o restauración completa de edificios:

Obra en un bien de interés cultural o en el casco histórico: 20%.

Resto del municipio: 10%.

6. Por su impacto en el medio ambiente:

Uso de energías renovables (compatible con otras bonificaciones de este artículo), recuperación y reciclaje de materiales de la antigua edificación para reutilizarlos en la obra nueva, en todos los casos únicamente por el importe de los costes de las instalaciones o de la recuperación o reciclaje: 5%.

Para poder aplicarse esta bonificación, el impuesto se abonará en su totalidad al recibir la notificación de la concesión de la licencia de obras. Una vez terminada la actuación o instalación, y con el certificado final de obra se podrá solicitar dicha bonificación que se considere oportuna. En todos los casos donde es necesaria la creación de empleo, se deberán presentar tres informes de vida laboral de la empresa interesada, uno anterior al inicio de la construcción, instalación u obra, otro posterior, para comprobar la creación del empleo, y otro al año de la misma, para comprobar su mantenimiento, además de los documentos que sean necesarios para justificar los puntos de reducción del impuesto. El Pleno decidirá y se notificará la bonificación correspondiente y el modo de llevarla a cabo».